



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 187-2024-R.- CALLAO, 26 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0640-2024-DFIEE (Expedientes N° E2040524, E2072736 y E2072652) de fecha 17 de abril del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 051-2024-DFIEE sobre la licencia con goce de haber al docente Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, por capacitación oficializada, para participar en la sustentación de sus estudios de Posdoctorado “Investigación Cuantitativa, Cualitativa e Inteligencia Artificial” en la Universidad de Oriente – México, del 15 al 19 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318, numeral 318. 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4, 5, 6 literal a) y 21 lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...)*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 051-2024-DFIEE de fecha 12 de marzo del 2024 por medio de la cual se resuelve *“OTORGAR, al Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, Dr. Lic. TEJADA CABANILLAS, Adán Almircar, docente principal a dedicación exclusiva, la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, para participar en la sustentación de sus estudios de Posdoctorado “Investigación Cuantitativa, Cualitativa e Inteligencia Artificial” en la Universidad de Oriente – México, del 15 al 19 de marzo del 2024”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 276-2024-URH-UNAC de fecha 23 de abril del 2024, remite el Informe N° 215-2024-UFGE-URH de fecha 22 de abril del 2024, por el cual informa que don ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, con DNI N°06148210, Código N° 002371, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de abril de 1999 con Resolución N°046-99-CU y fecha de Categoría el 30 de noviembre de 2021 con Resolución N°181-2021-CU, tiene grado académico de Bachiller en Estadística; Título Profesional de Licenciado en Estadística; Grado Académico de Maestro en Métodos Cuantitativos de la Economía y en Gestión de Sistema de Energía Eléctrica; y grado de Doctor en Ingeniería Eléctrica;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 474-2024-OAJ de fecha 24 de abril del 2024, en relación a la licencia con goce de remuneraciones solicitada por el docente Dr. TEJADA CABANILLAS ADÁN ALMIRCAR, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú; los Arts. 282, 310 y 318 numeral 318.9 del Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; el Art. 21 del Reglamento, sobre la Licencia por capacitación oficializada; los Arts. 4, 22 y 23 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con Resolución N° 079-2022-CU es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, al Docente ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el periodo del 15 al 19 de marzo de 2024, con la finalidad de sustentar la tesis correspondiente para obtener el Grado Académico de Posdoctor en Investigación Cuantitativa, Cualitativa e Inteligencia Artificial en la Universidad de Oriente – México”;*

Que, el Artículo 6 del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0640-2024-DFIEE de fecha 17 de abril del 2024; la Resolución N° 051-2024-DFIEE de fecha 12 de marzo del 2024; al Proveído N° 276-2024-URH-UNAC de fecha 23 de abril del 2024; al Informe N° 215-2024-UFGE-URH de fecha 22 de abril del 2024; al Informe Legal N° 474-2024-OAJ de fecha 24 de abril del 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art.6 y el Art. 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** al docente **Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, por capacitación oficializada, para participar en la sustentación de sus estudios de Posdoctorado “Investigación Cuantitativa, Cualitativa e Inteligencia Artificial” en la Universidad de Oriente – México, del 15 al 19 de marzo del 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica el correspondiente informe académico y documentación conforme al



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, URA, UR, UE, gremios docentes e interesado.